



ACUERDO DE CONCEJO N° 00101 – 2023 – CM – MDQ/LC.

Quellouno, 15 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0036 – 2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 1735 – 2023 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 895 – 2023 – OAJ – JRRR/MDQ, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación de Modificación del Presueusto Institucional Modificado del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, es de precisar que las modificaciones presupuestarias son todos los cambios en el presupuesto aprobado, de una institución durante su fase de ejecución, ello con el fin de poder facilitar a la entidad de una herramienta que le facilite el logro de sus metas, en el presente caso y habiendo un presupuesto institucional ya aprobado y como señala el Ministerio de Economía y finanzas estaríamos ante una modificación de nivel pragmático, que implica: “(...) las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional, para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuestas por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)”;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”, así también el Artículo 46. sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, precisa: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.”; 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, así mismo, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: “47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos”. Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, se tiene la Ley N° 31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en cuyo artículo 1°, estipula lo siguiente: Objeto de la Ley. "La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas";

Que, el artículo 56°, del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, precisa: "56.1 De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos (...); 56.2 Las referidas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local; 56.3 La aplicación de lo establecido en el presente artículo no puede ser materia de demandas adicionales de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria del presente año fiscal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022-MDQ/LC de fecha 27 de Diciembre del 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/ 133, 669, 702.00 (Ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos dos con 00/100 soles), en el cual el presupuesto programado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el concepto de los recursos del Canon Minero a la fecha corresponde a la suma de S/ 2, 415, 783.00 (Dos millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y tres con 00/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 251-2022-A-MDQ/LC de fecha 28 de Diciembre del 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/ 133, 669, 702.00 (Ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos dos con 00/100 soles), en el cual el presupuesto programado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el concepto de los recursos del Canon Minero a la fecha corresponde a la suma de S/ 2, 415, 783.00 (Dos millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y tres con 00/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe N° 1735 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la modificación del Presupuesto Institucional Modificado del año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por una rebaja en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el Concepto de los Recursos del Canon Minero por la suma de S/. 541, 046.75 (Quinientos Cuarenta y un mil Cuarenta y Seis con 75/100 soles) así como la autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de realizar las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran (...);

Que, se tiene el Informe Legal N° 895 - 2023 - OAJ - JRR/MDQ, de fecha 13 de noviembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la modificación en el Presupuesto Institucional Modificado 2023 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, debiendo efectuarse una rebaja por el Concepto de los recursos del Canon Minero, por la Suma de S/. 541, 046.00 (Quinientos Cuarenta y un mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles), por lo que corresponde realizar dicha modificación;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0036 - 2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la modificación en el Presupuesto Institucional Modificado 2023 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, debiendo efectuarse una rebaja por el Concepto de los recursos del Canon Minero, por la Suma de S/. 541, 046.00 (Quinientos Cuarenta y un mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles), por lo que, habiendo sido ampliamente





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

debatido acuerdan por unanimidad, aprobar dicha modificación por una rebaja en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, REgalias, Renta de Aduanas y Participaciones, por el Concepto de los Recursos del Canon Minero por la suma de S/. 541, 046.75 (Quinientos Cuarenta y un mil Cuarenta y Seis con 75/100 soles);

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del Presupuesto Institucional Modificado del año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por una **rebaja en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, por el Concepto de los Recursos del Canon Minero, por la suma de S/. 541, 046.75 (Quinientos Cuarenta y un mil Cuarenta y Seis con 75/100 soles)** así como la autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupeusto de realizar las "Notas de Modificación Presupesutaria" que se requieran, y por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas Competentes la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P. y P
- OGA.
- Dep. de Informática
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356